

ANEXO 4

REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN POR PRODUCTO

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
Capítulo 01	Animales vivos
0101	
0101.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0101.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0102	
0102.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0102.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103	
0103.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103.91	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103.92	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0104	
0104.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0104.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105	
0105.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.19	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.94	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.99	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106	
0106.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.19	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.31	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.32	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.39	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles
0201	
0201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202	
0202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203	
0203.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204	
0204.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0205	0205.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206	
0206.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207	
0207.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.27	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0207.36	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208		
	0208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0209	0209.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210		
	0210.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
	0210.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
Capítulo 03		Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
		Nota de Capítulo: Peces, crustáceos, moluscos y otras invertebrados acuáticos serán considerados originarios a pesar de haber sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias (alevines significa peces inmaduros en estado de post-larva, e incluye alevines, pececillos, esguines y anguilas), siempre que su peso no exceda de los 50g. y tuvieron un periodo de engorde de 12 meses; pero para truchas, atunes y halibut, su peso no debe exceder de los 150g. y el periodo de engorde debe ser al menos de 12 meses; para camarones y langostinos el periodo de engorde no debe ser menor a 6 meses; y para cangrejos el periodo de engorde no debe ser menor a 12 meses.
0301		
	0301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0301.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302		
	0302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.36	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0302.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.64	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.65	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.66	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.67	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.68	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303	
0303.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.46	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.73	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.74	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.75	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.76	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.77	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.78	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304	
0304.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0304.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0304.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305		
	0305.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0305.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0306		
	0306.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0307		
	0307.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 04		Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
0401		
	0401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0402		
	0402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0402.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0403		
	0403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0403.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0404		
	0404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0405		
	0405.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0406		
	0406.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0407	0407.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0408		
	0408.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0409	0409.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0410	0410.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 05		Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
0501	0501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0502		
	0502.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0502.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0504	0504.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0505		
	0505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0506		
	0506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0506.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0507		
	0507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0508	0508.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0510	0510.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0511		
	0511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 06		Plantas vivas y productos de la floricultura

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0601	
	0601.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0601.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0602	
	0602.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0603	
	0603.11 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.12 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.13 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.14 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.19 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
0604	
	0604.10 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0604.91 Un cambio desde cualquier otra partida.
	0604.99 Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
0701	
	0701.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0701.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0702	0702.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0703	
	0703.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0704	
	0704.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0705	
	0705.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.21 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.29 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0706	
	0706.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0706.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0707	0707.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0708	
	0708.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709	
	0709.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0709.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710	
0710.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711	
0711.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712	
0712.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713	
0713.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0714	
0714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0714.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
0801	
0801.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0801.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0801.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0801.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0801.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0801.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0802	
	0802.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.12 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.21 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.22 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.31 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.32 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.60 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0802.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0803	0803.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0804	
	0804.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0804.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0805	
	0805.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0806	
	0806.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0806.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0807	
	0807.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0808	
	0808.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0808.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0809	
	0809.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0810	
	0810.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.60 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0811	
	0811.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0812	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0812.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0812.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0813		
	0813.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0814	0814.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 09		Café, té, yerba mate y especias
0901		
	0901.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0902		
	0902.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0903	0903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0904		
	0904.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0904.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0904.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0905	0905.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0906		
	0906.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0907	0907.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0908		
	0908.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0909		
	0909.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0910		
	0910.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 10		Cereales

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
1001		
	1001.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1001.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1002	1002.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1003	1003.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1004	1004.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1005		
	1005.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1005.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1006		
	1006.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.20	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.40	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1007	1007.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1008		
	1008.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.20	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
Capítulo 11		Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
1101	1101.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1102		
	1102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1102.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1103		
	1103.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104		
	1104.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	1104.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1104.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1104.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1104.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1104.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1105		
	1105.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1105.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1106		
	1106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
1107		
	1107.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1107.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1108		
	1108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1109	1109.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 12		Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
1201	1201.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1202		
	1202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1202.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1203	1203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1204	1204.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1205		
	1205.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1205.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1206	1206.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1207		
	1207.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1208		
	1208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1209		
	1209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
1209.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1209.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1209.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1209.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1210	
1210.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1210.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1211	
1211.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1211.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1211.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1211.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1212	
1212.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1212.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1212.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1213	1213.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1214	
1214.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1214.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
1301	
1301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1301.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302	
1302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1302.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1302.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte
1401	
1401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1401.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1404		
	1404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 15		Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
1501	1501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1502	1502.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1503	1503.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 15.01.
1504		
	1504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1505	1505.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1506	1506.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1507		
	1507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1508		
	1508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1508.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1509		
	1509.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1509.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1510	1510.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1511		
	1511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1511.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1512		
	1512.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1513		
	1513.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1514		
	1514.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1515		
	1515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1515.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1516		
	1516.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1516.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
1517		
	1517.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1517.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1518	1518.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1520	1520.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1521		
	1521.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1521.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1522	1522.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 16		Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
1601	1601.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602		
	1602.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1603	1603.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1604		
	1604.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.15	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.16	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1604.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605		
	1605.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1605.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 17		Azúcares y artículos de confitería
1701		
	1701.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1701.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1701.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1701.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1702		
	1702.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1702.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1703		
	1703.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1703.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1704		
	1704.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1704.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 18		Cacao y sus preparaciones
1801	1801.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1802	1802.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1803		
	1803.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1803.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1804	1804.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1805	1805.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1806		
	1806.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 18.05.
	1806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 19		Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
1901		
	1901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1902		
	1902.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1903	1903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
1904	
1904.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1904.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1904.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1904.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1905	
1905.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1905.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1905.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1905.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1905.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1905.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
2001	
2001.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2001.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2002	
2002.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2002.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2003	
2003.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2003.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2003.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2004	
2004.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2004.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2005	
2005.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2005.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2005.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2005.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2006	2006.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2007		
	2007.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2007.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
	2007.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
2008		
	2008.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	2008.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
	2008.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009		
	2009.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
	2009.41	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.61	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.69	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2009.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2009.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2009.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
2101		
	2101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
	2101.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
	2101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2102		
	2102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2102.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2103		
	2103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2104		
	2104.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2104.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2105	2105.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2106		
	2106.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2106.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 22		Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
2201		
	2201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2201.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2202		
	2202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2202.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2203	2203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2204		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2204.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2204.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2204.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2204.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2205	
2205.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
2205.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2206	2206.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2207	
2207.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
2207.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208	
2208.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2209	2209.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
2301	
2301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2302	
2302.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2302.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2302.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2302.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2303	
2303.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2303.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2303.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2304	2304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2305	2305.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2306		
	2306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2307	2307.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2308	2308.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2309		
	2309.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2309.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 24		Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
2401		
	2401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2401.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2402		
	2402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2402.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2403		
	2403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 25		Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
2501	2501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2502	2502.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2503	2503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2504		
	2504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2505		
	2505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2506		
	2506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2506.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2507	2507.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2508		
	2508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2509	2509.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2510		
	2510.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2510.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2511		
	2511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2511.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2512	2512.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2513		
	2513.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2513.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2514	2514.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2515		
	2515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2516		
	2516.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2517		
	2517.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
2518		
	2518.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2518.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2518.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2519		
	2519.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2519.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2520		
	2520.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2520.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2521	2521.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2522		
	2522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2522.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2522.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2523		
	2523.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2524		
	2524.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2524.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2525		
	2525.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2525.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2525.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2526		
	2526.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2526.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2528		
	2528.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2528.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2529		
	2529.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2530		
	2530.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 26		Minerales metalíferos, escorias y cenizas
2601		
	2601.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2601.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2601.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2602	2602.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2603	2603.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2604	2604.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2605	2605.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2606	2606.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2607	2607.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2608	2608.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2609	2609.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2610	2610.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2611	2611.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2612		
	2612.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2612.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2613		
	2613.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2613.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2614	2614.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2615		
	2615.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2615.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2616		
	2616.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2616.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2617		
	2617.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2617.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2618	2618.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2619	2619.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620		
	2620.11	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.19	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.40	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.60	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2621	
2621.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2621.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
	<p>Nota de Capítulo: Cualquier mercancía de las partidas 27.07 a 27.10, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de las partidas 27.07 a 27.10, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición: (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p> <p>Para propósitos de la partida 27.10, los siguientes procesos confieren origen: (a) Destilación atmosférica: un proceso de separación en el cual los aceites de petróleo son convertidos, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición y posteriormente el vapor se condensa en diferentes fracciones líquidas. El gas licuado de petróleo, la nafta, la gasolina, el kerosene, el diesel, los gases ligeros de petróleo y los aceites lubricantes son producidos a través de la destilación del petróleo. (b) Destilación al vacío: destilación a una presión inferior a la atmosférica, pero no tan baja que se clasifique como una destilación molecular. La destilación al vacío es conveniente para la destilación de materiales de alta ebullición y sensibles al calor, tales como los destilados pesados en aceites de petróleo, a fin de producir gasóleos al vacío ligeros o pesados y sus residuos. En algunas refinerías, los gasóleos pueden ser posteriormente procesados para convertirse en aceites lubricantes. La destilación al vacío debe ocurrir a una temperatura mínima de 550 grados centígrados y el proceso debe destilar al menos el 70 por ciento del volumen.</p>
2701	
2701.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2701.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2701.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2701.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2702		
	2702.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2702.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2703	2703.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2704	2704.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2705	2705.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2706	2706.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2707		
	2707.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2708		
	2708.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2708.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2709	2709.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2710		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2710.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711		
	2711.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2711.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2712		
	2712.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2712.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2712.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2713		
	2713.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2713.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2713.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2713.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2714		
	2714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2715	2715.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2716	2716.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 28		Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
		Nota de Capítulo: Cualquier mercancía de los capítulos 28 al 38, excepto de la partida 2930 ó 3823, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si el proceso de reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de los capítulos 28 al 38, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria: (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.
2801		
	2801.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2802	2802.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2803	2803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2804		
	2804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.69	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2804.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2805		
	2805.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
2806		
	2806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2807	2807.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2808	2808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2809		
	2809.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2809.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2810	2810.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2811		
	2811.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2811.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
2812		
	2812.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2813		
	2813.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2813.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2814		
	2814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2814.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2815		
	2815.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2816		
	2816.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2816.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
2817	2817.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2818		
	2818.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2819		
	2819.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2819.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2820		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2820.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2820.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2821		
	2821.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2821.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2822	2822.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2823	2823.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2824		
	2824.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2824.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2825		
	2825.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2826		
	2826.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2827		
	2827.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2828		
	2828.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2828.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2829		
	2829.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2830		
	2830.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2830.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2831		
	2831.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2831.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2832		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2832.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2832.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2832.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833	
2833.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2834	
2834.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2834.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2834.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835	
2835.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.26	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836	
2836.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2837	
2837.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2837.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2837.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2839	
2839.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2839.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2839.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2840	
2840.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.19.
2840.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11.
2840.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2840.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2841	
	2841.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.61 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.69 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.70 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2842	
	2842.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2842.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2843	
	2843.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2844	
	2844.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2845	
	2845.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2846	
	2846.10 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
	2846.90 Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
2847	2847.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2848	2848.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2849	
	2849.10 Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.20 Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
2850	2850.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2852	2852.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2853	2853.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos
2901	
	2901.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.22 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.23 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.24 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902	
	2902.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2902.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903	
2903.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.47	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2904	
2904.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2904.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2904.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905	
2905.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2905.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906	
2906.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907	
2907.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2908	
2908.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2908.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2908.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2908.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909	
2909.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910	
2910.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2911	2911.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2912		
	2912.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2913	2913.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2914		
	2914.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2914.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915		
	2915.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2915.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916		
	2916.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2916.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2916.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917	
2917.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.37	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918	
2918.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2919	
2919.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
2919.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2920	
2920.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2920.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2920.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921	
2921.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2921.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922	
2922.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2923	
2923.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2923.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2923.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924	
2924.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925	
2925.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2926	
2926.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2926.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2926.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2926.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2927	2927.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2928	2928.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2929		
	2929.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2929.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2930		
	2930.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2931	2931.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2932		
	2932.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.93	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.94	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.95	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2933		
	2933.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.54	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.55	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2934		
	2934.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2934.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2935	2935.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2936		
	2936.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.26	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.28	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2937		
	2937.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2938		
	2938.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2938.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2939		
	2939.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.63	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2940	2940.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2941		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2941.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2942	2942.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 30		Productos farmacéuticos
3001		
	3001.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3001.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3002		
	3002.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3002.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3003		
	3003.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3003.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3004		
	3004.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3004.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3004.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3005		
	3005.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3005.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3006		
	3006.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.70	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 31		Abonos
3101	3101.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3102		
	3102.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3102.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3102.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3102.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3102.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3103	
3103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3104	
3104.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3104.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3104.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105	
3105.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3105.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 32		Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
3201		
	3201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3202		
	3202.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3202.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3203	3203.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3204		
	3204.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3204.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3205	3205.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3206		
	3206.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3207		
	3207.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3208		
	3208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3208.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3209		
	3209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3209.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3210	3210.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3211	3211.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3212		
	3212.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3212.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3213		
	3213.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3213.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3214		
	3214.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3824.50.
	3214.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3215		
	3215.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 33		Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
3301		
	3301.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3302		
	3302.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3302.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3303	3303.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3304.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3305	
3305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3305.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3305.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3305.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3306	
3306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3306.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3307	
3307.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3307.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3307.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3307.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3307.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 34		Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
3401		
	3401.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
3402		
	3402.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3403		
	3403.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3403.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
3404		-
	3404.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3405		
	3405.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
3406	3406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3407	3407.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 35		Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
3501		
	3501.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3501.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3502		
	3502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3503	3503.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3504	3504.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3505		
	3505.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3505.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
3506		
	3506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3507		
	3507.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3507.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 36		Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
3601	3601.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3602	3602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3603	3603.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3604		
	3604.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3604.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3605	3605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3606		
	3606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3606.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 37		Productos fotográficos o cinematográficos
3701		
	3701.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3702		
	3702.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3702.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.53	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.54	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.55	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.56	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3703		
	3703.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3704	3704.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3705		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3705.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3705.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3706		
	3706.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3706.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3707		
	3707.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3707.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 38		Productos diversos de las industrias químicas
3801		
	3801.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3802		
	3802.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3802.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3803	3803.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3804	3804.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3805		
	3805.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3805.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3806		
	3806.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3807	3807.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3808		
	3808.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.92	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.93	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.94	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3809		
	3809.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3809.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3810		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3810.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3810.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811		
	3811.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3811.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3812		
	3812.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3812.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3812.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3813	3813.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3814	3814.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3815		
	3815.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
3816	3816.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3817	3817.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3818	3818.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3819	3819.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3820	3820.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3821	3821.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3822	3822.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3823		
	3823.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3823.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824		
	3824.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3824.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3824.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.71	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.72	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.73	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.74	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.75	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.76	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.77	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.78	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.79	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.81	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.82	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.83	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3825	
3825.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3825.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.61	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.69	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 39		Plástico y sus manufacturas
		Nota de Capítulo: Cualquier mercancía de los capítulos 39 al 40, excepto una mercancía de la partida 39.19 a 39.26, que sea producto de una reacción química, será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de los capítulos 39 al 40, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria: (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.
	3901	
	3901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
	3901.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3902	
	3902.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3903	
	3903.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3904	
	3904.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.21 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.22 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.61 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.69 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3905	
	3905.12 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.21 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.29 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.91 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.99 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3906	
	3906.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3906.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3907	
	3907.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.60 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.70 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.91 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.99 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3908	
	3908.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3908.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3909	
	3909.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3909.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3910	3910.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3911		
	3911.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3911.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3912		
	3912.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3913		
	3913.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3913.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3914	3914.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3915		
	3915.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3915.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3915.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3916	
3916.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3916.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3916.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917	
3917.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3918	
3918.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3918.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3919		
	3919.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3919.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3920		
	3920.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.43	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.51	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.59	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.62	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.63	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.71	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.73	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.79	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3920.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3920.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3920.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921	
3921.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3921.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3921.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922	
3922.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923	
3923.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3923.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3923.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3924	
3924.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3924.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3925		
	3925.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3925.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3925.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3925.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3926		
	3926.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas	
4001		
	4001.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4002		
	4002.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4002.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4003	4003.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4004	4004.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
4005		
	4005.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4005.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4006		
	4006.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4006.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4007	4007.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4008		
	4008.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4008.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009		
	4009.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4009.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4009.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010		
	4010.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.34	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.35	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.36	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4010.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011		
	4011.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4011.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4011.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.62	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.63	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4011.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012	
4012.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4013	
4013.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4013.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4013.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4014		
	4014.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4014.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4015		
	4015.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4016		
	4016.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.95	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4017	4017.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 41		Pieles (excepto la peletería) y cueros
4101		
	4101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4101.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4101.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4102	
4102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4102.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4103	
4103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4103.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4103.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4104	
4104.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
4104.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
4104.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
4104.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
4105	
4105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4105.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106	
4106.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107	
4107.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
4112	4112.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
4113	
4113.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4113.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
4113.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
4113.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4114	
4114.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4114.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
4115	
4115.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4115.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
Capítulo 42		Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
4201	4201.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4202		
	4202.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4203		
	4203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4203.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4205	4205.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4206	4206.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 43		Peletería y confecciones de peletería; peletería ficticia o artificial
4301		
	4301.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4302		
	4302.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
4303		
	4303.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4303.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4304	4304.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 44		Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
4401		
	4401.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
4402		
	4402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4403		
	4403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4403.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4404	
4404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4405 4405.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4406	
4406.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4406.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407	
4407.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.27	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.28	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4408	
4408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4408.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4408.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4409	
4409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4409.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
4409.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4410	
4410.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
4410.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
4410.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
4410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411	
4411.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
4412	
4412.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
4412.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4412.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4412.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
4412.94	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4412.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
4413	4413.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4414	4414.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 44.09.
4415		
	4415.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 44.07 o 44.08.
	4415.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
4416	4416.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4417	4417.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4418		
	4418.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.72	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4419	4419.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4420		
	4420.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4420.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4421		
	4421.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4421.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 45		Corcho y sus manufacturas
4501		
	4501.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4501.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4502	4502.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4503		
	4503.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4503.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4504		
	4504.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4504.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 46		Manufacturas de espartería o cestería

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
4601		
	4601.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4602		
	4602.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 47		Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
4701	4701.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4702	4702.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4703		
	4703.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4703.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4704		
	4704.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4705	4705.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4706		
	4706.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4707		
	4707.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4707.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 48		Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
		Nota de Capítulo: Para propósitos de este capítulo, operaciones de cortado no conferirán origen.
4801	4801.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4802		
	4802.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.54	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.55	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.56	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.57	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.58	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.62	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
4803	4803.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4804		
	4804.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.52	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4804.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805		
	4805.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4805.24	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.25	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4805.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4806		
	4806.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4807	4807.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4808		
	4808.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.04; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.04; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4808.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4809		
	4809.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4809.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4810		
	4810.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4811		
	4811.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4811.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4812	4812.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4813		
	4813.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4814		
	4814.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4814.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4814.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4816		
	4816.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4816.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4817		
	4817.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4817.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4817.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4818	
4818.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819	
4819.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820	
4820.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4820.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4820.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4821		
	4821.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4821.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4822		
	4822.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4822.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4823		
	4823.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 49		Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
4901		
	4901.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
4902		
	4902.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4902.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4903	4903.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4904	4904.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4905		
	4905.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4905.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4905.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4906	4906.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4907	4907.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4908		
	4908.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4908.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4909	4909.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4910	4910.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4911		
	4911.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
Capítulo 50		Seda
5001	5001.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5002	5002.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5003	5003.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5004	5004.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5005	5005.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5006	5006.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 50.04 o 50.05.
5007		
	5007.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 51		Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
5101		
	5101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5102		
	5102.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5102.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5103		
	5103.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5103.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5104	5104.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105		
	5105.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5105.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5105.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5106		
	5106.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5106.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5107		
	5107.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5107.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5108		
	5108.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5108.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5109		
	5109.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5109.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5110	5110.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5111		
	5111.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5112		
	5112.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
5113	5113.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 52		Algodón
5201	5201.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5202		
	5202.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5203	5203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5204		
	5204.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5204.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5204.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5205		
	5205.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.26	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5205.27	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5212.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.25	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 53		Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
5301		
	5301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5302		
	5302.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5302.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5303		
	5303.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5303.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5305	5305.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5306		
	5306.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5306.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
5307		
	5307.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5307.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
5308		
	5308.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5308.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5308.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5309		
	5309.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
5310		
	5310.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5310.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5311	5311.00	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	
5401		
	5401.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5401.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
5402		
	5402.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.34	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.44	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.45	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.46	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.47	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.48	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5402.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403		
	5403.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5403.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
5404		
	5404.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5405	5405.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5406	5406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5407		
	5407.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5407.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5408.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
Capítulo 55		Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
5501		
	5501.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
5502	5502.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
5503		
	5503.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5503.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5504		
	5504.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5504.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5505		
	5505.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5505.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5506		
	5506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5506.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5507	5507.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5508		
	5508.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5508.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5509		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5516.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5516.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.93	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5516.94	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
Capítulo 56		Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
5601		
	5601.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
5602		
	5602.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5603		
	5603.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5603.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5604		
	5604.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5604.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5605	5605.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5606	5606.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5607		
	5607.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5607.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5608		
	5608.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5609	5609.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 57		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
5701		
	5701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5701.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5702		
	5702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5702.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5703		
	5703.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5703.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5704		
	5704.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5704.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5705	5705.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
Capítulo 58		Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
5801		
	5801.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5801.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5806.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5807		
	5807.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5807.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5808		
	5808.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5808.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5809	5809.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5810		
	5810.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5810.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5811	5811.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 59		Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
5901		
	5901.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5901.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5902		
	5902.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5903		
	5903.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5903.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5903.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5904		
	5904.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5904.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5905	5905.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5906		
	5906.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5907	5907.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5908	5908.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5909	5909.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5910	5910.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5911		
	5911.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5911.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 60		Tejidos de punto
6001		
	6001.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6002		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6006.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.23	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.24	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6006.33	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.41	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.42	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.43	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.44	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6006.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 61		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
		Nota de Capítulo: Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.
6101		
	6101.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6102		
-	6102.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6103		
-	6103.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
6117	
6117.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6117.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6117.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
	Nota de Capítulo: Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.
6201	
6201.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6201.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202	
6202.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6202.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6202.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6203	
6203.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6203.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
	Nota de Capítulo: Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.
6301	
6301.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6301.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6301.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6301.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
6301.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302	
6302.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6302.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.51	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.53	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.59	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6302.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6303	
6303.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
6307	
6307.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6307.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6307.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6308	6308.00 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6309	6309.00 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6310	
6310.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6310.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
6401	
6401.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6401.92	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6401.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402	
6402.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6403	
6403.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6403.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6403.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6403.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.51	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.59	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6404		
	6404.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6405		
	6405.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6405.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6405.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6406		
	6406.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 65		Sombreros, demás tocados y sus partes
6501	6501.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6502	6502.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6504	6504.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6505		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6505.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6505.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6506		
	6506.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6507	6507.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 66		Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
6601		
	6601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6602	6602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6603		
	6603.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 67		Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
6701	6701.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6702		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6702.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6702.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6703	6703.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6704		
	6704.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 68		Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
6801	6801.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6802		
	6802.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6803	6803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6804		
	6804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
6805		
	6805.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
6806		
	6806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6807		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6807.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6807.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6808	6808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6809		
	6809.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6810		
	6810.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6811		
	6811.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.83	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
6812		
	6812.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6813		
	6813.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
6814		
	6814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6814.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6815		
	6815.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 69		Productos cerámicos
6901	6901.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6902		
	6902.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6903		
	6903.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6904		
	6904.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6904.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6905		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6905.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6905.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6906	6906.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6907		
	6907.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6908		
	6908.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6908.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6909		
	6909.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6910		
	6910.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6910.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6911		
	6911.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6911.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6912	6912.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6913		
	6913.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6913.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6914		
	6914.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6914.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 70		Vidrio y sus manufacturas
7001	7001.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7002		
	7002.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
7003		
	7003.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
7004		
	7004.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7004.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
7005		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7005.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7006	7006.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
7007		
	7007.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7008	7008.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7009		
	7009.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7010		
	7010.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7011		
	7011.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7013		
	7013.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7013.28	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.37	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7014	7014.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7015		
	7015.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7015.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7016		
	7016.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7016.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7017		
	7017.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7017.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7017.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7018		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7018.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7019		
	7019.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7020	7020.00	Un cambio desde cualquier otra partida,or No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 71		Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
7101		
	7101.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7101.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7102	
7102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7102.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7102.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7102.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7103	
7103.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7103.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7103.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7104	
7104.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7104.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7104.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7105	
7105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
7105.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
7106	
7106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7106.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7106.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7107	7107.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7108	
7108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7109	7109.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110	
7110.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
7111	7111.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7112		
	7112.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7112.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7112.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	7112.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7113		
	7113.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7113.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7113.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7114		
	7114.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7114.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7114.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7115		
	7115.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7115.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7116		
	7116.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7116.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7117		
	7117.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7117.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7117.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7118		
	7118.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7118.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero	
7201		
	7201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7201.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202		
	7202.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7202.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7202.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7203	
7203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7203.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7204	
7204.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7204.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7205	
7205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7205.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7205.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7206	
7206.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7206.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207	
7207.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7208	
7208.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7209.25	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7209.26	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7209.27	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7209.28	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7209.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7210.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7211.13	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 or 72.09; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7227.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.50	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.60	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.70	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.80	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7229.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7229.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 73		Manufacturas de fundición, hierro o acero
7301		
	7301.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7302		
	7302.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7302.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7302.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7302.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7303	7303.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7304		
	7304.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.24	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7304.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7305		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7307	
7307.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308	
7308.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7309	7309.00 Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7310	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7310.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7311	7311.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7312		
	7312.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7312.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7313	7313.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7314		
	7314.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.42	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7315		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7318.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.24	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7319		
	7319.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7319.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7319.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7320		
	7320.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7320.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7320.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7321		
	7321.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.81	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.82	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7322		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7322.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7322.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7322.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7323		
	7323.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7323.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
7324		
	7324.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7325		
	7325.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7326		
	7326.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7326.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 74		Cobre y sus manufacturas
7401	7401.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7402	7402.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7403		
	7403.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7404	7404.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7405	7405.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7406		
	7406.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7406.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7407.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408	
7408.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409	
7409.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7410	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7410.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7411		
	7411.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7412		
	7412.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7412.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7413	7413.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7415		
	7415.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7418		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7418.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7418.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7418.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7419		
	7419.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7419.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7419.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas	
7501		
	7501.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7501.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7502		
	7502.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7502.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7503	7503.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7504	7504.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7505		
	7505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7505.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7506		
	7506.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7506.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7507		
	7507.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7508		
	7508.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7508.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas	
7601		
	7601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7601.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7602	7602.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7603		
	7603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7603.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7604.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605	
7605.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606	
7606.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607	
7607.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7608	
7608.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7608.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
7609	7609.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7610		
	7610.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7610.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7611	7611.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7612		
	7612.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7612.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7613	7613.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7614		
	7614.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7614.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.05; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7615		
	7615.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7615.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7615.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7616		
	7616.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7616.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7616.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 78		Plomo y sus manufacturas

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
7801		
	7801.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7802	7802.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7804		
	7804.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7804.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7804.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7806	7806.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 79		Cinc y sus manufacturas
7901		
	7901.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7902	7902.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7903		
	7903.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7903.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
7904	7904.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7905	7905.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7907	7907.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 80		Estaño y sus manufacturas
8001		
	800110	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	800120	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8002	800200	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8003	800300	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8007	800700	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 81		Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias
8101		
	8101.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.96	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8101.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102		
	8102.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8102.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.95	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.96	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8102.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8103	
8103.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104	
8104.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8104.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8105	
8105.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8105.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8105.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8106	8106.00	- Para bismuto y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8107		
	8107.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8107.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8107.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8108		
	8108.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8108.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8108.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8109		
	8109.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8109.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8109.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8110		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8110.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8110.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8110.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8111	8111.00	- Para manganeso y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8112		
	8112.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.13	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.22	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.52	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8112.92	- Para metales comunes en bruto y sus polvos: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8113	8113.00	- Para cermet y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
Capítulo 82		Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
8201		
	8201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202		
	8202.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8202.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8203	
8203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8203.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8203.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8203.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8204	
8204.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8204.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8204.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8205	
8205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8205.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8205.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8205.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8205.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8206	8206.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8207		
	8207.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
8208		
	8208.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8208.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8209	8209.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8210	8210.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8211		
	8211.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.95	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8212		
	8212.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8213	8213.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8214		
	8214.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8214.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8214.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8215		
	8215.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8215.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 83		Manufacturas diversas de metal común
8301		
	8301.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8302		
	8302.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8302.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8303	8303.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8304	8304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8305		
	8305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8306		
	8306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8307		
	8307.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8307.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8308		
	8308.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8308.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8308.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8309		
	8309.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8309.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8310	8310.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8311		
	8311.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 84		Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
8401		
	8401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8402		
	8402.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8403		
	8403.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8403.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8404		
	8404.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8405		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8405.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8406	
8406.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8406.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8406.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8406.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8407	
8407.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8407.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8407.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8407.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8407.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8407.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8407.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8407.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8408	
8408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8408.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8409	
8409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8409.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8409.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8410	
8410.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8410.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8410.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8411	
8411.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8411.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8411.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8412	
8412.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8412.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8412.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8412.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8412.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8412.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
	8412.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8413	
	8413.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.60 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.70 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.81 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.82 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.91 Un cambio desde cualquier otra partida.
	8413.92 Un cambio desde cualquier otra partida.
8414	
	8414.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.51 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.59 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.60 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8415	
	8415.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.81 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.82 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.83 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8416	
	8416.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8417	
	8417.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8418	
	8418.10 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.21 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.29 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.30 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8418.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8418.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8419		
	8419.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8420		
	8420.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8420.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8420.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8421		
	8421.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8421.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8421.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8422		
	8422.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8422.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8423		
	8423.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8423.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8423.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8423.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8423.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8423.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8424	
8424.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8424.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8424.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8424.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8424.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8424.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425	
8425.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426	
8426.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8427	
8427.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8427.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8427.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428	
8428.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
8428.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429	
8429.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429.51	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8429.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
8430		
	8430.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
8431		
	8431.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.43	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8432		
	8432.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8433		
	8433.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8433.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8434		
	8434.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8435		
	8435.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8435.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8436	
	8436.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.91 Un cambio desde cualquier otra partida.
	8436.99 Un cambio desde cualquier otra partida.
8437	
	8437.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8438	
	8438.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.60 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8439	
	8439.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.91 Un cambio desde cualquier otra partida.
	8439.99 Un cambio desde cualquier otra partida.
8440	
	8440.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8440.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8441	
	8441.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.90 Un cambio desde cualquier otra partida.
8442	
	8442.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8442.40 Un cambio desde cualquier otra partida.
	8442.50 Un cambio desde cualquier otra partida.
8443	
	8443.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.12 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.13 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.14 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.15 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.16 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.17 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.31 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.32 Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8443.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8443.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8444	8444.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8445		
	8445.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.13	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8446		
	8446.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.21	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.29	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8447		
	8447.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8448		
	8448.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
8449	8449.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8450		
	8450.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8450.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8451		
	8451.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8451.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8451.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8451.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8451.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8451.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8451.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8452	
8452.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8452.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8452.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8452.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8452.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8452.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8453	
8453.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8453.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8453.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8453.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8454	
8454.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8454.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8454.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8454.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455	
8455.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8456	
8456.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8456.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8456.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8456.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8457	
8457.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8457.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8457.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8458	
8458.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8458.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8458.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8458.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459	
8459.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.40	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8459.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460	
8460.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461	
8461.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462	
8462.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8463	
8463.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8463.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8463.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8463.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8464	
8464.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8464.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8464.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465	
8465.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466	
8466.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8466.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467	
8467.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8468	
8468.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8468.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8468.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8468.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8469	8469.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
8470	
8470.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471	
8471.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8472	
8472.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8472.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8472.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473	
8473.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474	
8474.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8474.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8475	
8475.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8475.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8475.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8475.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476	
8476.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8477	
8477.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8477.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8478	
8478.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8478.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479	
8479.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480	
8480.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
8481	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8481.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8481.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8482		
	8482.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8482.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8483		
	8483.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8484		
	8484.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8486		
	8486.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8487		
	8487.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8487.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 85		Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
8501		
	8501.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8501.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8501.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.34	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.53	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.63	Un cambio desde cualquier otra partida.
8501.64	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502	
8502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8503	8503.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
8504	
8504.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8504.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8505	
8505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8505.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8505.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8505.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8506	
8506.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8506.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8506.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8506.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8506.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8506.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8506.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8507		
	8507.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8508		
	8508.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8509		
	8509.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8510		
	8510.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8511		
	8511.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8512		
	8512.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8512.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8513	
8513.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8513.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8514	
8514.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8514.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8514.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8514.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8514.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8515	
8515.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8515.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8516	
8516.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8516.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8516.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8517		
	8517.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8517.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8518		
	8518.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8518.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8519		
	8519.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.81	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8519.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8521		
	8521.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8521.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8522		
	8522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8522.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8523		
	8523.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8523.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8523.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8523.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8525	
8525.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8525.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
8525.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
8526	
8526.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8526.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
8526.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8527	
8527.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8527.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528	
8528.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8528.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8528.59	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8528.69	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528.71	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528.72	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528.73	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8529	
8529.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8529.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8530	
8530.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8530.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8530.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8531	
8531.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8531.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8531.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8531.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8532	
8532.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8532.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8533	
8533.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8533.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8534	8534.00 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8535	
8535.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8535.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
8535.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
8535.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8535.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8535.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536	
8536.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.70	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8536.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8537	
8537.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8537.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8538	
8538.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8538.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8539	
8539.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8539.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8539.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8539.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8540		
	8540.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.72	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.79	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.81	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8540.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8541		
	8541.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8542		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8542.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8543		
	8543.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8544		
	8544.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8545		
	8545.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8546		
	8546.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8547		
	8547.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8548		
	8548.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8548.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 86		Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
8601		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8601.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8602		
	8602.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8602.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8603		
	8603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8604	8604.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8605	8605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8606		
	8606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8607		
	8607.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8607.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8608	8608.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8609	8609.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 87		Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
8701		
	8701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8702		
	8702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8703		
	8703.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8703.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8703.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8704		
	8704.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8704.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8705		
	8705.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8705.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8706	8706.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8707		
	8707.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8707.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8708		
	8708.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.93	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8708.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8709		
	8709.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8710	8710.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8711		
	8711.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8712	8712.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8713		
	8713.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8713.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8714		
	8714.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8715	8715.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8716		
	8716.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8716.80	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 88		Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
8801	8801.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8802		
	8802.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8803		
	8803.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8804	8804.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8805		
	8805.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8805.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8805.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 89		Barcos y demás artefactos flotantes
8901		
	8901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8902	8902.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8903		
	8903.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8904	8904.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8905		
	8905.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8905.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8905.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8906		
	8906.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8906.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8907		
	8907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8907.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8908	8908.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 90		Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
9001		
	9001.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9002		
	9002.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9003		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9003.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9004		
	9004.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9004.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9005		
	9005.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9006		
	9006.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9006.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
9007		
	9007.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9007.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
9008		
	9008.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9010		
	9010.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9011		
	9011.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9011.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9012		
	9012.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9012.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9013		
	9013.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9014		
	9014.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9015		
	9015.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9016	9016.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
9017		
	9017.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9018		
	9018.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9018.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9019		
	9019.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9019.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9020	9020.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9021		
	9021.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9021.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9022		
	9022.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9023	9023.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
9024		
	9024.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9024.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9024.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9025		
	9025.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9026		
	9026.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9027		
	9027.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9028		
	9028.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9029		
	9029.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9029.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9029.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9030		
	9030.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9030.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.84	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9031		
	9031.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9032		
	9032.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9033	9033.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 91		Aparatos de relojería y sus partes
9101		
	9101.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9101.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9102		
	9102.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9102.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9103		
	9103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9104	9104.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9105		
	9105.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9106		
	9106.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9106.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
9107	9107.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9108		
	9108.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9109		
	9109.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9109.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9109.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9110		
	9110.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9111		
	9111.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9112		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9112.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9112.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9113		
	9113.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9114		
	9114.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 92		Instrumentos musicales; sus partes y accesorios
9201		
	9201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9202		
	9202.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9202.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9205		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9205.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9206	9206.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9207		
	9207.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9207.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9208		
	9208.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9208.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9209		
	9209.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 93		Armas, municiones, y sus partes y accesorios
9301		
	9301.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9301.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9302	9302.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9303		
	9303.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9304	9304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9305		
	9305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9306		
	9306.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
9307	9307.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 94		Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
9401		
	9401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9402		
	9402.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9402.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
9403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9404	
9404.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9404.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9404.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9404.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9404.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9405	
9405.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9405.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9405.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9405.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9406	9406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
Capítulo 95		Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
9503	9503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9504		
	9504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9505		
	9505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9506		
	9506.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9507.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9508		
	9508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 96		Manufacturas diversas
9601		
	9601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9601.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9602	9602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9603		
	9603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
9604	9604.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9605	9605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9606		
	9606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9607		
	9607.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9608		
	9608.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9608.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9609		
	9609.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9610	9610.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9611	9611.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9612		
	9612.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9612.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9613		
	9613.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9614	9614.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9615		
	9615.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9615.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9615.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9616		
	9616.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9616.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9617	9617.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9618	9618.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 97		Objetos de arte o colección y antigüedades
9701		
	9701.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9702	9702.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9703	9703.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9704	9704.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9705	9705.00	Las mercancías de esta partida serán originarias si son formadas en el territorio de China o Perú.
9706	9706.00	Las mercancías de esta partida serán originarias si son formadas en el territorio de China o Perú.